

ACTA N° 112

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo de 2012, siendo horas 09,00, en Sala de Usos Múltiples del Colegio de Abogados, sita en Congreso 450, fijada como sede ad hoc para la presente reunión, abre su centésima décima segunda sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes:

- 1) Daniel Posse (representante titular de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia)
- 2) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)
- 3) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)
- 4) Augusto Ávila (titular por el estamento de los magistrados del Centro Judicial Capital)
- 5) Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los legisladores)
- 6) Enzo Ricardo Espasa (titular por los magistrados de Concepción),
- 7) Luis Acosta (suplente por los abogados matriculados Capital)
- 8) América Nasif (titular por los abogados matriculados Concepción)

Ausentes con aviso:

René Mario Goane (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra cumpliendo funciones en cumplimiento de su rol de Presidente subrogante de la H. Legislatura.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores), ausente por compromisos derivados de su cargo.

Enrique Kaenel (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente por razones profesionales.

Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los legisladores), consejero que manifestó su dificultad para estar presente por cuestiones laborales.

Marta Jerez de Rivadeneira (suplente representante de los magistrados por Capital), ausente por motivos de índole laboral.

María Teresa Torres (suplente por los magistrados de Concepción), quien comunicó previamente su imposibilidad de asistir a la presente sesión por motivos inherentes a su cargo.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), ausente por reuniones de la Comisión de Hacienda en la que es parte.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Presidente dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 112 a desarrollarse el día 22/3/2012, a las 9,00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración Acta N° 111 correspondiente a la sesión anterior.
2. Borrador de acuerdo de prórroga de contrato de alquiler de la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura
3. Etapa de entrevistas en el concurso N° 49 para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Documentos y Locaciones de la Vª Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 53/ 2011.

Postulantes a entrevistar:

- **ROMANO, MARÍA RITA**
- **FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA**
- **CAGNA, PEDRO DANIEL**
- **COSTILLA, MYRIAM INÉS**
- **NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL**
- **RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA**
- **ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO**
- **COSSIO, LUIS JOSÉ**
- **BARROS, MARÍA INÉS**
- **SANTANA ALVARADO, ROBERTO R.**
- **RUIZ DE LOS LLANOS, ALICIA V.**
- **MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA**
- **GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO**
- **HANSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA**

- LEDESMA, MARÍA ÁNGELA
- MOLINA, CARLOS RUBÉN
- JAIMES, ANA CRISTINA
- MEDINA, LUCÍA INÉS
- SCHUSTERMAN, DARÍO
- MOLINUEVO, MARÍA ALEJANDRA

4. Etapa de entrevistas en el Concurso N° 48 para cubrir un cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de Documentos y Locaciones, Sala III, del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 52/ 2011.

Postulantes a entrevistar:

- COSSIO, LUIS JOSÉ
- CAGNA, PEDRO DANIEL
- FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA
- GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO
- ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO
- ROMANO, MARÍA RITA
- MOVSOVICH, RODOLFO MARCELO

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En primer término el Dr. Posse dio muestras de agradecimiento y felicitaciones a los señores Consejeros del Centro Judicial Concepción por su desempeño y colaboración en los concursos llevados a cabo en dicha ciudad la semana pasada.

El Dr. Espasa solicitó que se deje constancia en actas la predisposición del personal de Tribunales y de la UNSTA, aclarando el Dr. Posse que se remitiría una nota en ese sentido.

El Dr. Bustamante pidió disculpas por no haber estado presente en dichas fechas por haber viajado a la ciudad de Buenos Aires. Asimismo manifestó que había mantenido una reunión con el Dr. Oscar Ameal a fin de coordinar una reunión con el Dr. Pizarro y con los restantes miembros del tribunal para avanzar con la conclusión del dictamen de los jurados. Expresó que el día 29 del corriente se encontraba previsto el encuentro y que a pedido del Dr. Ameal era conveniente que viajaran los miembros del Consejo; igualmente destacó que era importante poder efectuar todas las gestiones para esa misma semana finalizar con la emisión y presentación del dictamen.

Continuó en uso de la palabra el Dr. Bustamante para señalar que las autoridades del Consejo de la Magistratura de la Nación viajarían a Tucumán el día 13 del corriente para la firma del convenio con el CAM.

El Dr. Posse propuso que en la próxima sesión del día martes se podría tratar este tema para definir la agenda, lo que así fue aprobado.

I.-

A consideración acta N° 111 de la sesión anterior.

El Dr. Posse tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico. Sometida a votación, el acta fue aprobada sin formular observación alguna.

II.-

Borrador de acuerdo de prórroga de contrato de alquiler de la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura

El Presidente señaló que se había preparado un borrador de acuerdo para renovar el alquiler de la sede administrativa del Consejo. Informó acto seguido que el valor se incrementaba; pero que no obstante ello entendía conveniente prorrogarlo atento a que se había efectuado un relevamiento de otros locales pero con precios superiores al previsto.

A continuación el Dr. Posse señaló que existían posibilidades de que la H. Legislatura de contar con un edificio, produciéndose un intercambio de opiniones al respecto.

Se aprobó en consecuencia la renovación del contrato conforme al anteproyecto elaborado y remitido anteriormente por correo electrónico a los señores Consejeros.

El Dr. Bustamante mocionó que se tratase sobre tablas el tratamiento de la impugnación presentada contra el Dr. Molina, considerando la urgencia y la necesidad de poder cubrir prontamente las vacantes de la Excm. Cámara y destacando el enorme esfuerzo que se había llevado a cabo en este concurso.

El Dr. Acosta se manifestó de acuerdo con la moción pero propuso que se difiera su tratamiento para el final de la sesión, considerando que se encontraban presentes los postulantes a entrevistar.

Puesta a votación, la moción fue aprobada

III.-

Etapa de entrevistas en el concurso N° 49 para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Documentos y Locaciones de la Vª Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 53/2011.

El Presidente informó que se encontraban presentes los concursantes y que se daría comienzo con la etapa de entrevistas.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. María Rita Romano** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila preguntó a la entrevistada cuál sería su idea para organizar el trabajo para dar celeridad o prioridad a alguna causa, si conocía la realidad

actual del juzgado y qué medidas adoptaría para hacer frente al reclamo constante de justicia.

La entrevistada dijo que tenía 26 años de experiencia en el fuero, destacando la situación crítica en que se encontraba el juzgado desde hacía tres años. Expresó que había podido acceder a información sobre el número de sentencias interlocutorias pendientes pero no datos sobre la cantidad de sentencias de fondo. Acto seguido declaró que el primer problema del juzgado era el mostrador y que debía mejorarse la atención a los destinatarios de la justicia; advirtió que existía una relajación del personal por carecer de líder. Destacó su experiencia a cargo de una gerencia de legales de un banco privado, para a continuación señalar la importancia de la motivación de los empleados inculcada por el superior. Enfatizó en la capacitación también a otorgar al personal. Como primera medida señaló que pediría un informe sobre el estado de sentencias; también expresó que se podría implementar la modalidad de otro juzgado que permite que los abogados confeccionen las cédulas y oficios. Insistió con la necesidad de mantener motivado a los empleados y con la circunstancia que los problemas se generaban por la ausencia de juez. Afirmó que era necesario también contar con calidad en las sentencias.

El Dr. Bustamante preguntó si trabajaría de manera solitaria o si buscaría consensos con los demás titulares de los restantes juzgados.

La entrevistada respondió que propondría efectuar reuniones periódicas de trabajo con los colegas de los otros juzgados, sin perjuicio de no poder ponerse de acuerdo en algunos temas concretos porque existían sentencias disímiles sobre ciertos aspectos. Destacó el honor de ocupar el cargo pero señalando la importancia del compromiso, del rol de líder que debía asumir el juez, y de la constante capacitación del personal. En este aspecto reseñó la importancia de la oficina de gestión judicial de la Corte Suprema.

El Dr. Ávila preguntó si era su posición la de escuchar al personal antes de fijar líneas de trabajo, respondiendo la concursante que efectuaría una reunión previa general para dar las pautas generales de trabajo —en cuanto a los horarios, responsabilidad, solidaridad en el grupo, manejo de los escritos y despacho— pero que también realizaría reuniones particulares con cada uno de los empleados.

El Dr. Ávila destacó lo señalado por la entrevistada en torno a las deficiencias de la atención del mostrador. Inquirió seguidamente sobre cómo veía la relación del personal con los abogados.

La concursante dijo que existía muchas veces culpa compartida en el mal trato, pero que exigiría el respeto de ambas partes en la atención en el mostrador. Señaló que el problema principal era la falta de motivación del empleado.

El Dr. Romano Norri destacó el reclamo de la gente en torno a la celeridad de la justicia y al periodo de vacancia; seguidamente preguntó el criterio personal que adoptaría para enfrentar ese reclamo de celeridad frente a las causas existentes y a las causas nuevas que ingresen, y cómo manejaría el personal.

La Dra. Romano dijo que primeramente cabía recabar un informe sobre la cantidad de causas y su naturaleza, ejemplificando con los supuestos de desalojos y remates frente a un juicio de cobro que fueran de igual fecha y de la prioridad que otorgaría a los primeros. Destacó que debía darse prioridad a la antigüedad de las causas pero sin descuidar las urgencias de las otras, y también prestando atención a las nuevas que ingresen.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno a los amparos a la simple tenencia cuando se tratase de tierras de propiedad de pueblos originarios

Con respecto a los pueblos originarios, la entrevistada señaló la norma constitucional vigente que receptaba sus derechos, expresando los alcances de la tutela normativa y manifestándose de acuerdo. Señaló el procedimiento de consulta previsto para las actuaciones llevadas a cabo por los juzgados de paz, reseñando la existencia de discusiones doctrinarias al respecto y precisando la actuación del juez del fuero. Hizo mención a la normativa nacional ley 26.160, a la que Tucumán estaba adherido respecto del estado de emergencia y prohibición de efectuar desalojos. Afirmó que su postura sería la de no desalojar a una comunidad, también por imperio de los tratados internacionales.

El Dr. Bustamante preguntó cómo actuaría frente a un amparo a la simple tenencia en la Capital, diferente de la zona rural en la que los jueces de paz contaban con un manual de actuación, respondiendo la concursante que el método de la 4815 era expedito y rápido, que se constituiría en el lugar, recabaría testimonios y haría un croquis a fin de tomar la resolución para poner las cosas al mismo lugar que estaban antes para proteger al último detentador pacífico y público.

El Dr. Bustamante destacó el criterio de la concursante de considerarlo un simple procedimiento policial y no contradictorio.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones a la **Dra. Myriam Gisela Fátima Fajre**, a quien se le informó del procedimiento a seguir. A continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila preguntó cuál sería la impronta a aplicar al juzgado, su metodología a utilizar para la gestión de las causas

La concursante dio datos del estado real de situación del juzgado concursado, destacando la elevada cantidad de causas para sentencia. Analizó seguidamente la composición y naturaleza de las causas, señalando que en las interlocutorias un gran porcentaje era para dictado de regulación de honorarios. Dijo también que el número de causas en trámite era alto considerando la cantidad de causas que ingresaban y egresaban. Destacó que si bien el plazo de decretar era bajo, en general los plazos de tramitación eran largos. Hizo referencia a un trabajo preparado e implementado en el Centro de mediación consistente en una agenda y en un sitio web de interacción con los mediadores cuyo objetivo era controlar la realización de todas las mediaciones realizadas fuera del poder judicial.

El Dr. Bustamante preguntó cuáles eran a su criterio las fortalezas y debilidades del poder judicial en la administración de justicia.

La entrevistada afirmó que las herramientas existían pero que no eran utilizadas en general, ejemplificando con el sistema del *lex doctor*. Destacó la importancia del rol del juez, que actúe interrelacionado con el personal, con sentido de cooperación y trabajo en equipo y los buenos resultados que ello implicaba. Dijo que debía trabajarse con herramientas de otras ciencias, como las de la administración, con herramientas de información y donde toda la información circule dentro del juzgado. Enfatizó en la presencia del juez dentro del proceso.

La Leg. Vargas Aignasse pidió su postura en torno a la necesidad del dictado de una ley que estableciera la tasa de interés aplicable, destacando la existencia de un proyecto en tal sentido, o si consideraba suficiente el dictado de un fallo de la Corte Suprema.

La entrevistada dijo que el código civil habilitaba al dictado; en cuanto a la necesidad de un cambio de tasa se pronunció a favor de la modificación del sistema vigente. Dijo que el consenso era difícil entre los jueces y que no era fácil el cambio para captar la realidad.

El Dr. Posse pidió su opinión sobre la doctrina legal de la Corte en esta materia, afirmando la entrevistada que ella era obligatoria para los tribunales inferiores y que procuraría adherirse a una tasa testigo invariable que utilizan los bancos en operaciones interbancarias, mediante un fallo fundado.

El Dr. Posse recordó lo señalado anteriormente por la entrevistada comparando el poder judicial con una empresa.

Afirmó la concursante que el poder judicial brindaba un servicio público de justicia y que se estaba capacitado para el qué pero que la facultad no había capacitado a los operadores para la manera de administrar. Destacó el reclamo público de eficiencia y la necesidad de atenderlo.

Ante una nueva pregunta del Presidente sobre los cuadros de mando, manifestó que ello era útil para manejar algunos aspectos del trabajo. Señaló que era primordial conocer primeramente el estado de situación del personal y luego aplicar estándares e indicadores, efectuando mediciones de trabajo para corregir y aplicar los planes de acción. Hizo mención a que la aplicación de las herramientas de las ciencias de la administración era muy útil y que se utilizaban en otros países. También resaltó la importancia del Poder Judicial en la sociedad.

El Dr. Acosta retomó el tema de la Leg. Vargas Aignasse para preguntar si consideraba que la regulación de la tasa aplicable era una cuestión de regulación provincial o si era competencia federal.

Expresó la concursante que debía estudiarse la cuestión para ver si se trataba de facultades reservadas o delegadas.

El Dr. Bustamante preguntó cómo actuaría en los procesos de amparos a la simple tenencia, respondiendo que seguiría el procedimiento de los juicios sumarísimos, destacando las diferencias con el procedimiento de los jueces de paz. Ante una aclaración del consejero, dijo que se presentaría en el lugar del hecho aunque la parte no lo solicitase.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Luego de ello se invitó al **Dr. Pedro Daniel Cagna** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida al postulante y explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila destacó la trayectoria profesional como abogado del fuero, preguntando si conocía el estado de situación del juzgado y las dificultades en la estructura del proceso.

El Dr. Cagna dijo que se observaba un apego a las formas tradicionales en los actos y negocios jurídicos, y una dificultad para despegarse de la materialización. En cuanto a la estructura del proceso dijo que se podían implementar algunas herramientas, tales como el sistema de doble turno. Enfatizó en la necesidad de fijar objetivos claros para lograr el acceso a la tutela judicial efectiva, como en la capacitación del personal en las nuevas tecnologías

y en el uso de mecanismos que interrelacionen la información. Destacó que se observaba en la atención muchas veces la automatización en la atención. Insistió con la formulación de objetivos a mediano y largo plazo y no concentrarse solo en los asuntos cotidianos. Desde el punto de vista de los profesionales, señaló en la importancia de que éstos colaboren con mecanismos de eficacia para el proceso. Hizo énfasis en la conveniencia de proximidad entre las partes y del juez.

El Dr. Ávila preguntó si percibía la existencia de dificultades en la atención hacia el profesional por parte del personal, manifestando el concursante que la cuestión pasaba por el gerenciamiento de los recursos humanos. Dijo que el mostrador presentaba muchas deficiencias y que podía mejorarse a partir de un trabajo en equipo, evitando la automatización en las tareas, monitoreando la actuación a través del cumplimiento de los objetivos que se fijan; propuso conveniente establecer mecanismos de recompensa y de estímulos para el personal como una manera de mejorar la atención; en este aspecto destacó las dificultades del doble turno.

Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre el trato hacia el profesional, dijo el concursante que existían las sanciones y procedimientos sumarios para corregir las conductas de los empleados. Destacó la proximidad que debía adoptar el juez, abriendo las puertas para los abogados y para los empleados, fijando normas de conducta basadas en el respeto mutuo y en la dignidad. Afirmó que en la práctica podía distinguirse el abogado prepotente y el amable o tolerante, y que ello en muchos casos obligaba al juzgado a darle mayor atención o prioridad al primero para evitar problemas. Concluyó que no era su criterio tolerar las faltas de respeto.

La Leg. Vargas Aignasse preguntó cómo actuaría frente a un supuesto donde el empleado contraviniera una orden del magistrado, manifestando el concursante que era partidario del diálogo y la persuasión, en el marco del trabajo en equipo, como primera actitud, pero afirmando que en caso de reincidencia debería buscar otras alternativas tales como el cambio de roles del empleado o inclusive llegar hasta el apercibimiento o sanción.

El Leg. Romano Norri destacó el reclamo social de justicia rápida y el estado de vacancia del juzgado, requiriendo al entrevistado que exponga su actuación al respecto, si obraría con criterios cuantitativos o cualitativos, frente a las causas viejas y a las nuevas.

El aspirante dijo que su primera actitud sería trabajar fuera de horario para poner al día el juzgado y atender los asuntos urgentes. Respecto de los asuntos que se encontraban en mora, establecería un esquema de trabajo para priorizar algunas situaciones. Destacó el esfuerzo que debían poner todos los empleados en ese sentido y la dificultad de la tarea por delante. Bregó porque se cumplan los tiempos de la justicia en orden a una tutela jurisdiccional eficaz y efectiva.

El Dr. Bustamante preguntó sobre la manera en que se desempeñaría frente a los amparos a la simple tenencia, y al procedimiento que utilizaría; a lo que respondió el concursante que ese tema implicaba una responsabilidad enorme y que el juez debía recabar todos los elementos y articular todas las medidas posibles -tales como inspecciones oculares, relevamientos- para poder adoptar la decisión sobre la tierra.

El Dr. Ávila preguntó si tratándose de un caso que se refiriese a un terreno de Capital se trasladaría al lugar del hecho o convocaría a una audiencia, manifestándose el concursante por la primera opción y destacando la importancia de la proximidad del juez.

El Dr. Acosta preguntó, frente al proyecto de ley que fijaba las tasas aplicables a nivel provincial, si consideraba que se trataba de una facultad provincial o de competencia federal.

El aspirante dijo que la determinación de las pautas para ajustar las obligaciones de dar dinero conllevaba un incremento de la litigiosidad, actuando las tasas bajas o altas como incentivos para incumplir o como confiscatorias, respectivamente. También dijo que en el periodo de tiempo de vigencia de la tasa pasiva habían fluctuado los valores, y que por tal motivo consideraba conveniente que se fijasen mejor pautas para la actualización y no valores concretos. Se manifestó proclive a la facultad del gobierno provincial de determinar por vía legislativa la tasa aplicable, señalando la experiencia de la Provincia de Mendoza y que se declaró la inconstitucionalidad de la norma provincial.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Ingresó a la sala la siguiente concursante en el orden de mérito, **Dra. Myriam Inés Costilla**, a quien luego de saludarla y de explicarle la modalidad de la etapa, comenzaron a formularle distintas preguntas los señores Consejeros.

El Dr. Ávila preguntó cómo haría en el caso de asumir para mejorar la gestión y principalmente la atención del mostrador.

La entrevistada dijo que el empleado del juzgado debía ser polifuncional, y que inclusive los demás empleados, especialmente el secretario y prosecretario, debían colaborar y apoyar con quienes atienden el mostrador diariamente, de manera rotativa. Destacó la importancia de la comunicación desde el mostrador hacia dentro del juzgado para evitar errores. Hizo referencia a un documento publicado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre las políticas de gestión judicial en la que se hacía expresa mención de este tema y del aporte de los abogados en ese sentido.

El Dr. Ávila destacó que muchas veces la actitud de los abogados no era fácil y que se generaban problemas con los empleados del mostrador.

Dijo la concursante que era importante que el juez asumiera el rol de líder y que la atención debía ser de excelencia.

El Dr. Ávila preguntó si conocía la tarea que se desarrollaba desde el mostrador, manifestando la concursante que debía aprovecharse al empleado y asignarle mayores tareas. Ante una nueva pregunta del consejero, dio detalles de su postura en torno a la confección de cédulas y oficios y a la actuación de los empleados y del secretario. Insistió con el compromiso del juez en todas las actividades del juzgado.

El Dr. Posse preguntó si conocía el estado de situación del fuero, respondiendo la concursante que no tenía los datos exactos de la cantidad de causas pero que sí estaba al tanto del estado de atraso. Hizo mención a las exigencias modernas de independencia, transparencia y eficacia que se observaban y a la necesidad de adaptarse a los cambios. Se pronunció a favor de la realización de las auditorías para mejorar la actuación del juzgado y el servicio de justicia; entendió la finalidad preventiva de las auditorías y no como una persecución.

El Dr. Posse preguntó si conocía la doctrina legal de la Corte Provincial sobre la tasa aplicable, expresando la concursante que debía dejarse de lado y comenzar a aplicarse la nueva doctrina que se observaba a nivel nacional.

Ante una nueva pregunta del Dr. Posse sobre la mediación, se pronunció a favor de la herramienta, dando datos y porcentajes sobre el nivel de causas que se solucionaban por esta vía. Inclusive se manifestó proclive a convocar a audiencias no obstante ya estar iniciado el juicio.

Dándose por finalizada la entrevista, la concursante se retiró de la sala.

Se acordó pasar a un cuarto intermedio, reanudándose la sesión a hs. 13,45.

e) Luego de ello se invitó a la **Dra. María Isabel Nieva Conejos** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida a la postulante y explicó el procedimiento a seguir.

En primer término el Dr. Ávila recordó la trayectoria de la Dra. Nieva Conejos como abogado en el ejercicio libre de la profesión, pidiendo que señale su visión positiva y negativa y las mejoras que podría implementar en el juzgado y concretamente en el mostrador.

Manifestó la concursante que a lo largo de su experiencia había detectado que lo más difícil de la tarea un juzgado era la del mostrador; propuso implementar un mostrador especializado, con empleados capacitados para el manejo de las causas. Ante una pregunta del Consejero, dijo que tal capacitación debía ser tanto desde el Poder Judicial como a cargo del propio juez como director del proceso y director del juzgado, manifestando que el magistrado debía estar cercano a la gestión administrativa y metodología de trabajo del personal. Destacó la importancia del manejo de las herramientas tecnológicas, para luego dar datos sobre el funcionamiento del juzgado, la cantidad de causas en trámite y que ingresaron y de personal; también expresó datos sobre el estado de las causas. Manifestó que no buscaba enfrentarse con el poder judicial sino colaborar para que el servicio público sea eficaz, rápido y certero para los administrados.

El Dr. Ávila recordó que una de las quejas repetidas era el trato con los profesionales desde el mostrador, respondiendo la entrevistada recalcando la importancia de la atención del personal y de su capacitación. Para corregir ese déficit en la atención, dijo que podían aplicarse criterios de comprensión interna pero teniendo a la vista que el jefe y cabeza de la gestión del juzgado era el juez.

El Dr. Ávila preguntó cómo manejaría al personal.

Expresó la entrevistada que tenía experiencia en el manejo de personal y que el juez debía marcar la impronta. Ante una ampliación de la pregunta del consejero, dijo que lo ideal era la búsqueda de consenso para el trabajo y no bajar directamente directivas. Respecto de la división de la carga de trabajo, manifestó que a su entender era pertinente efectuar un replanteo en esta materia.

El Dr. Ávila pidió que señale los estándares que aplicaría para efectuar tal replanteo, respondiendo la entrevistada que se preocuparía por advertir las fallas para agilizar internamente la actividad.

La Leg. Vargas Aignasse pidió su postura en torno a la mediación en el fuero.

La Dra. Nieva Conejos dijo que la estructura de personal del juzgado era comprimida para dar una adecuada satisfacción al justiciable, dando razones de

su postura. Seguidamente se manifestó de acuerdo con la herramienta de la mediación para descomprimir la actuación de la justicia, pero sin perjuicio de advertir que los mediadores y operadores debían ser más capacitados.

El Dr. Posse preguntó cómo actuaría como juez frente a un amparo a la simple tenencia en el que se encuentran involucrados grupos vulnerables.

La entrevistada dijo que la cuestión tenía un doble aspecto, civil y otro desde el punto de vista del fuero de documentos y locaciones. Luego de hacer referencia a la normativa vigente respecto del grado de consulta en que intervenían los jueces del fuero y al procedimiento vigente para los jueces de paz legos y letrados, citó doctrina referente a la finalidad del amparo a la simple tenencia y a la actuación que debían desplegar los jueces de paz en tales casos, reuniendo testigos, efectuando un relevamiento y croquis para dilucidar al último tenedor público y pacífico. Se explayó sobre el proceso ante los jueces de paz legos y letrados, con cita concreta de la normativa aplicable.

El Dr. Bustamante preguntó cómo actuaría en un caso de amparo a la simple tenencia en Capital, afirmando enfáticamente la concursante que sin perjuicio del trámite sumarísimo se trasladaría al lugar de los hechos y recabaría los datos necesarios. Dijo que era responsabilidad del juez conocer realmente los hechos, considerando que se trataba de asuntos de gran impacto social y que la decisión del juez contribuía a la paz social.

El Dr. Bustamante advirtió que en el desalojo el código permitía poner en disponibilidad el inmueble si se acreditaba la propiedad antes de que finalice el proceso pero que en la realidad no se cumplía, con lo que coincidió la entrevistada reseñando que ello debía hacerse previa caución. También advirtió que debía el juez ser responsable y acortar los tiempos, teniendo por mira la finalidad de dar justicia al justiciable.

El Dr. Posse hizo referencia al proyecto de ley actualmente en trámite que modifica las tasas de interés aplicable, preguntando su postura respecto de las facultades de la provincia para hacerlo.

La postulante dijo que debía efectuarse un profundo estudio de la cuestión que impactaba en la sociedad y que podía provocar un fenómeno inflacionario muy grande. Hizo referencia al sistema tributario argentino y a la normativa constitucional.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia de la participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

f) Acto seguido, ingresó la concursante **Dra. María Inés Barros**. Explicada que le fue la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a formularle distintas preguntas:

El Dr. Bustamante hizo referencia a la dualidad de procedimiento existente en los amparos a la simple tenencia rural y en la ciudad, a la dualidad de legislación para los jueces de paz, preguntando cómo actuaría como juez en el caso concreto.

La entrevistada manifestó que ello se regía por el proceso sumarísimo y que consideraba muy importante la realización de la inspección ocular, pero que trataría de acortar los tiempos de producción de la prueba y de las tachas de los testigos para que pueda pasar la cuestión pronto a resolver. Ante una aclaración del Dr. Bustamante sobre el sentido de la pregunta y el criterio a adoptar, dijo que se inclinaría por el procedimiento sumarísimo. Destacó que en muchas

ocasiones cuando la causa llegaba a consulta se advertía que las partes no habían sido escuchadas. Expresó que el juez se enfrentaba a un proceso escrito y que por tal motivo era conveniente el proceso sumarísimo.

El Dr. Posse preguntó si conocía la situación de los pueblos originarios y su opinión al respecto.

Señaló la entrevistada que debía prestarse atención a la reivindicación de los derechos de las comunidades originarias, haciendo referencia a la legislación nacional imperante en la materia. Ante una nueva pregunta del Presidente sobre los intereses en juego, dijo la entrevistada que existían los derechos de los propietarios y los de los pueblos originarios tutelados en una ley de orden público, y que contra ello no podían invocarse derechos irrevocablemente adquiridos.

El Dr. Posse hizo referencia al proyecto de ley actualmente en trámite que modifica las tasas de interés aplicable, preguntando su postura respecto de las facultades de la provincia para hacerlo y si conocía algún antecedente similar.

La Dra. Barros respondió que la legislatura provincial tenía facultades para hacerlo mientras incida en el ámbito local.

En última instancia el Dr. Posse preguntó sobre el estado de situación del juzgado, dando datos concretos la entrevistada en ese sentido. Respecto del sistema de doble turno, se manifestó al respecto destacando la colaboración de la oficina de gestión de la Corte para mejorar muchos aspectos de la actividad del juzgado.

Dándose por finalizada la entrevista, la concursante saludó a los señores Consejeros presentes y se retiró de la sala.

g) Ingresó a la sala la siguiente concursante en el orden de mérito, **Dra. Claudia Eleonora Méndez**, a quien luego de saludarla comenzaron a formularle distintas preguntas los señores Consejeros.

El Dr. Ávila destacó que la concursante ejercía la profesión y que un tema muy delicado era la tarea del mostrador, no sólo en el fuero, sino en todos. Pidió que señale su visión sobre la actuación del mostrador en el juzgado concursado y que exponga cómo actuaría para mejorar el funcionamiento.

La entrevistada dio su visión como abogada, destacando la falta de capacitación del personal sobre el movimiento de los expedientes y falta de celeridad en la tramitación. También destacó la necesidad de la rotación del personal para que se realicen todas las tareas adecuadamente. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre la capacitación, dijo que debía hacerse tanto desde la oficina de la Corte como internamente.

El Dr. Ávila señaló como otro déficit la tardanza en agregar la documentación – cédulas y oficios- al expediente, preguntando cómo haría la distribución del trabajo en ese sentido.

Contestó la entrevistada que el mayor movimiento del juzgado se daba a la mañana y que por la tarde podía aprovecharse la menor cantidad de trabajo para hacer esa tarea pendiente de agregación de documentación.

El Dr. Ávila expuso igualmente que se observaba muchas veces deficiencias en el trato con los profesionales, solicitando a la aspirante que señale cómo podía corregirse esa falla.

La concursante señaló que el juez debía bajar líneas y pautas para la atención. Ante una nueva pregunta del consejero, dijo que se preocuparía por hablar con el personal para mejorar su desempeño.

Seguidamente el Dr. Ávila requirió que exponga otras medidas que podría adoptar, señalando la concursante que era importante que el juez marque el espíritu de trabajo y lo transmita a sus empleados. En torno al liderazgo formal y real, cuestión que le fuera consultada por el Dr. Bustamante, dijo que debía ante todo el juez tener un liderazgo natural a través del ejemplo del trabajo arduo; también afirmó que era importante hacerlos partícipes al personal.

Finalmente el Dr. Ávila inquirió si a su entender la relación del juez con el personal debía ser horizontal, afirmando la concursante que en su experiencia el trabajo en equipo era muy importante y que la relación debía ser horizontal más allá de existir una jerarquía formal y del rol de líder que cabía al magistrado.

El Dr. Bustamante preguntó su postura como juez frente a los amparos de la simple tenencia en la jurisdicción de la capital. Manifestó la entrevistada cuál era la finalidad del amparo y su carácter policial, destacando la finalidad de restituir la tenencia al último tenedor; se explayó sobre el procedimiento sumarísimo concluyendo en la necesidad del juez de constituirse en el lugar para recabar los testimonios de los vecinos y poder tomar una decisión que requiere urgencia.

No habiendo más preguntas que formular, se dio por terminada la entrevista y se invitó a la concursante a retirarse del recinto.

h) Acto seguido, se invitó a ingresar a la postulante **Dra. María Ángela Ledesma**, para dar comienzo con la etapa de entrevistas. Luego de hacerle saber la modalidad de la misma, los señores Consejeros formularon diversas preguntas.

El Dr. Ávila hizo referencia al anillo de constitucionalidad y a la necesidad de efectuar el abordaje de estas cuestiones, preguntando cuáles serían a su juicio los asuntos de materia del fuero en los que se podrían aplicar.

La entrevistada dijo que las pautas del derecho internacional se aplicarían en cuanto a la necesidad de lograr un fallo en un plazo razonable y oportuno, citando el Pacto de San José de Costa Rica; también señaló que el control de constitucionalidad en el fuero podía tramitarse por vía de excepción.

El Dr. Ávila preguntó si declararía de oficio una inconstitucionalidad, respondiendo la entrevistada que sí lo haría si fuese manifiesto el vicio; ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre la intervención de las partes previa en ese sentido, dijo que no lo haría, por respeto del principio de disposición, y que a su criterio la inconstitucionalidad de la norma debía ser evidente para que el juez pudiese declararla.

El Dr. Bustamante destacó las pautas del derecho internacional a que hizo referencia la concursante.

La Dra. Ledesma sostuvo que el acceso a la justicia no sólo se manifestaba al inicio sino también con el dictado de una sentencia en un plazo razonable. Frente al activismo judicial que le fuera consultado por el Dr. Bustamante, dijo que el propio código permitía un activismo y que era partidaria de ello pero de manera moderada; destacó las medidas para mejor proveer que podía ordenar el magistrado para conocer la verdad de la causa.

El Dr. Ávila preguntó si una causa podía ser compulsada libremente, a lo que respondió la entrevistada que sí porque los juicios del fuero eran a su entender públicos. Ante una aclaración del consejero, manifestó que a través del sistema informático se podía acceder libremente a información de los juicios a través de la página web. Dijo que en casos puntuales donde estuviere afectado el derecho a la intimidad, no permitiría la compulsión libremente.

El Dr. Bustamante inquirió si la reserva de una causa lo haría a través de un proveído o directamente, respondiendo la entrevistada que correspondía que la reserva se haga a través de un decreto.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno a la mediación obligatoria.

La Dra. Ledesma recordó experiencias personales satisfactorias, destacando los beneficios del sistema; no obstante ello señaló que muchas veces no se cumplían los acuerdos pero que cabía la vía de ejecución. Ante una repregunta del Dr. Posse sobre su postura como juez frente a la mediación, señaló que el magistrado tenía las facultades para convocar a conciliación a las partes previo al dictado de la sentencia.

Seguidamente el Dr. Posse preguntó su visión sobre las auditorías, manifestando la entrevistada que personalmente las consideraba buenas como método de control.

El Dr. Posse preguntó si estaba de acuerdo con la doctrina de la Corte respecto de la aplicación de la tasa pasiva, expresándose la concursante en sentido negativo porque la misma no reflejaba la realidad.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció su presencia y se retiró de la sala la concursante.

i) En este momento posterior hizo ingreso en la sala el **Dr. Carlos Rubén Molina**. Luego de saludarlo y darle la bienvenida, se dio comienzo con la etapa de entrevistas.

El Dr. Posse pidió si conocía el estado de situación del cargo concursado, respondiendo el entrevistado que no.

El Dr. Bustamante pidió que exprese el rol que adoptaría en los casos de amparo a la simple tenencia.

Afirmó el concursante que la situación era diferente en el interior, y que en el procedimiento allí sustanciado se observaba una afectación de las garantías de juicio a su entender inconstitucional. Entendió conveniente que el juez se constituya en el lugar y que debía proteger las garantías constitucionales; destacó que en los procesos ante el juez de paz la prueba testimonial no se producía con control y no era con intervención de la contraparte.

El Dr. Posse preguntó si le había tocado intervenir en un proceso de amparo con pueblos originarios, relatando el concursante una experiencia personal en ese sentido. Ante una nueva pregunta del Dr. Posse sobre su posición como juez que interviene en grado de consulta, reseñó que era poca la posibilidad de participación del juez pero que debía armonizarse con la legislación específica en la materia.

Respecto de las facultades instructorias, aspecto que le fuera preguntado por el Dr. Bustamante, dijo que podía convocar a audiencias y efectuar todas aquellas que fuesen necesarias para lograr llegar a la verdad de los hechos.

Finalizada que fuera la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

j) Acto seguido, ingresó la concursante **Dra. Lucía Inés Medina**. Explicada que le fue la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila preguntó cómo haría puesta en el lugar de juez para mejorar u optimizar el funcionamiento del mostrador del juzgado en concurso.

Respondió la entrevistada que en primer lugar era fundamental la capacitación del personal del mostrador, quien debía estar en condiciones de dar una respuesta adecuada al usuario.

El Dr. Ávila advirtió que muchas veces el personal no tenía buen trato con los profesionales, pidiendo que exprese cómo haría al respecto. Respondió la entrevistada que lo cambiaría de lugar para que no atienda el mostrador.

Seguidamente advirtió el Consejero que existía déficit en la tarea de confeccionar cédulas, oficios y mandamientos y de cargarlas y agregarlas, expresando la concursante que era pertinente una reorganización de las tareas y rediseñar la organización.

El Dr. Acosta pidió que aclare su respuesta en ese punto, brindando la concursante sus precisiones respecto de la actuación del doble turno; afirmó que atendería fundamentalmente a las necesidades del servicio. Expresó que en el juzgado en el que formaba parte se había elaborado un instructivo y manual de funciones del personal. Destacó la existencia de criterios disímiles en los juzgados por ejemplo para la procedencia de las cautelares y en la necesidad de uniformar aspectos.

La leg. Vargas Aignasse preguntó qué medidas procesales adoptaría para mejorar la celeridad.

Expresó la concursante que las prácticas del instructivo y la capacitación darían buenos resultados.

Finalmente el Dr. Ávila pidió que exprese si a su entender la capacitación debía ser interna o externa, respondiendo la entrevistada que era muy importante la capacitación, tanto dentro del juzgado como desde el poder judicial con los cursos de capacitación que se organizaban desde el centro.

El Dr. Posse destacó que desde el centro judicial eran muchos los cursos orientados a la tarea de mostrador

Finalizada que fuera la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

k) A continuación hizo su ingreso la Dra. María del Rosario Arias Gómez, comenzando los señores Consejeros a formularle preguntas luego de saludarla.

El Dr. Ávila planteó una situación concreta referida a la posibilidad de que una tercera persona pudiese compulsar una causa en la que no tuviere interés.

Afirmó la entrevistada que los expedientes y el proceso eran en general públicos, salvo casos puntuales como los de familia y los del fuero penal. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre algunos tipos de causas, dijo que debía resguardarse el derecho a la intimidad. Frente a la publicidad de la sentencia y

el derecho a la intimidad, aspecto que le fuera consultado or el mismo consejero, dijo que debía primar éste y en todo caso ordenar la publicidad de la sentencia sin los nombres de las partes.

El Dr. Ávila preguntó cómo veía la atención desde los juzgados hacia los profesionales.

Destacó la concursada el respeto en la atención del mostrador hacia el profesional; manifestó que las providencias debían ser debidamente explicitadas

El Dr. Ávila preguntó qué opinaba sobre el proveído de que la parte ocurra por la vía y forma que corresponda

Entendió la concursada que esa providencia debía ser explícita explicando concretamente cuál era la vía que correspondía.

Despachar sin completar la tasa

Señaló que no impediría que avance el juicio y que sí dictaría los decretos, pero bajo apercibimiento de formular cargo fiscal.

El Dr. Acosta preguntó si pasaría al dictado de la sentencia mientras no estuviese rendida la planilla fiscal, respondiendo la entrevistada que no lo haría.

El Dr. Ávila preguntó si a su criterio era constitucional la norma que establece que no se le dará curso a la causa si no se abona la tasa, respondiendo que el derecho de acceso a la justicia podía ser reglamentado y que ello era una forma para reglamentarlo.

El Dr. Bustamante destacó que los derechos de acceso a la justicia eran operativos y que una norma como la señalada era inconstitucional.

El Dr. Ávila recordó que existía una norma en la Constitución provincial vinculada con este tema.

La entrevistada dijo que se estaba pasando del estado legal hacia el estado constitucional y que los jueces debían hacer operativos los derechos. Retomando lo antes dicho dijo que sí dictaría la sentencia sin perjuicio de formular el cargo fiscal.

No habiendo más preguntas que formular, se dio por finalizada la entrevista y se retiró la concursante de la sala.

Se deja constancia que los concursantes Adrián Marcelo Raúl Díaz Critelli, María Gabriela Rodríguez Dusing, Luis José Cossio, Roberto Ramón Santana Alvarado, Alicia Valentina Ruiz de los Llanos, Rafael Alfredo García Zavallá, Melisa Velia Hanssen Giffoniello, Ana Cristina Jaimes, Darío Schusterman y María Alejandra Molinuevo manifestaron sus renunciaciones a participar de la entrevista, dejándose constancia de ello en la presente acta.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso en trámite para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado

Puntaje

1. ROMANO, MARÍA RITA	10
2. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	9
3. CAGNA, PEDRO DANIEL	9,50
4. COSTILLA, MYRIAM INÉS	8
5. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	10
6. ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO	8
7. BARROS, MARÍA INÉS	7
8. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	7,50
9. LEDESMA, MARÍA ÁNGELA	9
10. MOLINA, CARLOS RUBÉN	8
11. MEDINA, LUCÍA INÉS	8

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 49 para la cobertura de un (1) cargo de vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Documentos y Locaciones de la V° del Centro Judicial Capital de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. ROMANO, MARÍA RITA	91,00
2. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	89,50
3. CAGNA, PEDRO DANIEL	89,50
4. COSTILLA, MYRIAM INÉS	83,50
5. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	85,00
6. ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO	79,50
7. BARROS, MARÍA INÉS	77,50
8. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	76,50
9. LEDESMA, MARÍA ÁNGELA	77,00
10. MOLINA, CARLOS RUBÉN	76,00
11. MEDINA, LUCÍA INÉS	74,00

Por consiguiente, el orden de mérito definitivo del concurso en cuestión, sumados los puntajes de las tres etapas concursales, queda conformado de la siguiente manera:

1. ROMANO, MARÍA RITA	91,00
2. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	89,50
3. CAGNA, PEDRO DANIEL	89,50
4. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	85,00

5. COSTILLA, MYRIAM INÉS	83,50
6. ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO	79,50
7. BARROS, MARÍA INÉS	77,50
8. LEDESMA, MARÍA ÁNGELA	77,00
9. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	76,50
10. MOLINA, CARLOS RUBÉN	76,00
11. MEDINA, LUCÍA INÉS	74,00

Se ordenó efectuar la publicación en los términos del art. 45 del Reglamento Interno y notificar a los concursantes.

Seguidamente se acordó tratar en este momento la impugnación presentada por el ciudadano Miguel Ángel Sbrocco contra el concursante Ricardo Miguel Ángel Molina, en el trámite del concurso múltiple convocado para la cobertura de cuatro cargos de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

Se deja constancia que el Dr. Ávila se excusó de tomar participación en la presente atento haber intervenido como magistrado en grado de apelación en la causa judicial mencionada por el impugnante, retirándose de la sala de reuniones.

El Dr. Bustamante mocionó que se rechace la impugnación, cuyo tenor había sido puesto a conocimiento anteriormente a los señores Consejeros por mail, moción a la que adhirieron los consejeros Vargas Aignasse y Romano Norri y el Presidente.

A continuación el Dr. Posse dio lectura del proyecto de acuerdo elaborado en tal sentido. Puesto a votación, el mismo fue aprobado.

Igualmente se ordenó que por Secretaría se notifique al interesado.

Seguidamente se aprobó la remisión al Poder Ejecutivo de la propuesta con la nómina de los seleccionados en el concurso para cubrir cuatro cargos vacantes de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

IV.-

Etapa de entrevistas en el concurso N° 49 para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Documentos y Locaciones de la Vª Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 53/2011.

El Presidente informó que encontrándose presente los aspirantes en condiciones de ser entrevistados, se daría comienzo con la presente etapa.

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Luis José Cossio** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila señaló que el código procesal civil conservaba resabios inquisitivos, ejemplificando con las medidas para mejor proveer, pidiendo su opinión al respecto a fin de evitar que el juez altere el equilibrio de las partes.

El entrevistado partió de la verdad objetiva como base para que el juez pueda fallar, señalando que el juez debía velar por llegar al final del proceso con la verdad objetiva. Dijo también que las medidas para mejor proveer eran a su entender irrecurribles porque se justificaban porque el juez entendía que las pruebas eran insuficientes y que con ello no se alteraba el principio de igualdad entre las partes.

El Dr. Bustamante señaló que muchas ocasiones tales medidas podían implicar una alteración del equilibrio, ejemplificando con los juicios de apremios y cuáles eran los límites para adoptarlas.

El Dr. Cossio dijo que en los juicios de apremios el juez analizaba más que la boleta de deuda y que la finalidad de la medida para mejor proveer era la búsqueda de la verdad objetiva; y que en tanto director del proceso podía hacerlo.

El Dr. Ávila preguntó como quedaba en tal caso la regla de la igualdad de las partes en el proceso, a lo que manifestó el concursante que no se alteraba a su entender tal principio. También advirtió que en algunos casos particulares concretos sí podía ser una violación al equilibrio. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre los límites de la facultad, respondió el entrevistado que no tenía sentido limitarlo al magistrado al otorgársele la facultad. Actuando como juez, señaló que en primer lugar compulsaría las constancias del expediente y que no supliría las negligencias de las partes con las medidas para mejor proveer.

El Dr. Ávila puso un ejemplo de negligencia probatoria a lo que entendió el concursante que en tal caso no sería procedente la medida.

El Dr. Bustamante reseñó que en la práctica se observaban medidas para mejor proveer confirmadas por la Cámara en donde se aprobaba su uso pero se difería su valoración. Retomó la pregunta sobre los límites del juez en este punto, reafirmando el concursante que eran irrecurribles tales medidas.

El Dr. Bustamante pidió su postura en torno al régimen del código tributario que autorizaba medidas cautelares sin necesidad de la emisión de la boleta de deuda definitiva y cómo se definiría, si como juez pro estado o no.

El Dr. Cossio dijo que se guiaba por los principios y que el juez debía juzgar sobre la base de las leyes. Explicó que el embargo así regulado, siguiendo la ley, debía ser otorgado por el juez aún cuando no se cumplieren los recaudos. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre la declaración de inconstitucionalidad de oficio, dijo que no era partidario y menos en el marco de una medida cautelar e inaudita parte; pero que sí lo podría hacer la Cámara. Hizo mención a la doctrina de la Corte Suprema de la Nación. Comparó también la situación provincial con las facultades de la AFIP de la ley 11.683 y al fallo en tal sentido a nivel federal. Ante el posicionamiento ideológico frente al conflicto contribuyente-fisco, se pronunció a favor del contribuyente; reseñó que los jueces del fuero no eran proclives al estado.

El Dr. Posse reseñó la existencia de un proyecto de ley para implementar la tasa de interés, pidiendo su opinión sobre la competencia provincial o nacional al respecto.

El entrevistado dijo que existían posiciones controvertidas, citando el caso de la Provincia de Mendoza. Acto seguido dijo que no era facultad de la provincia y

que en caso de hacerlo podía ser declarada inconstitucional por violación de la supremacía. Respecto de la tasa a aplicar, dio datos para justificar su carácter negativo, explayándose también sobre la tasa activa y sobre la tasa de colocación de los bancos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego de ello se invitó al **Dr. Pedro Daniel Cagna** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida al postulante y explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila preguntó su postura sobre las medidas para mejor proveer y en caso de ser favorable a ello, los límites que consideraba aplicables.

El entrevistado dijo que en su experiencia profesional sólo le había tocado en un juicio, afirmando seguidamente que eran factibles en casos excepcionales con el fin de lograr un pronunciamiento que busque lograr la verdad objetiva. Manifestó que se trataba de una cuestión delicada, y que en la Cámara podían ser decretadas cuando la prueba recabada en la instancia inferior no fuera suficiente. También entendió que no eran recurribles a su criterio.

Seguidamente el Dr. Ávila preguntó si en la búsqueda de la verdad objetiva actuaría sobre la base de pautas objetivas o en función del olfato, respondiendo el concursante que se ataría a las pautas objetivas que surgen de las constancias de autos. A continuación el Dr. Ávila ejemplificó algunos supuestos, como el de falta de producción de prueba en primera instancia no obstante el esfuerzo de la parte, el de medidas de prueba frente a elementos nuevos, y el de medidas para mejor proveer sobre cuestiones no ofrecidas por las partes pero que el juez de cámara entiende relevantes, respondiendo el entrevistado con un criterio restrictivo.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones a la **Dra. Myriam Gisela Fátima Fajre**, a quien se le informó del procedimiento a seguir. A continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila preguntó sobre su postura sobre las medidas para mejor proveer.

Respondió la entrevistada que las medidas para mejor proveer estaban reguladas debidamente en el código y que no debía suplirse a través de ellas la negligencia de las partes. Destacó la búsqueda de la verdad material pero dentro de los límites señalados. Afirmó que no eran recurribles a su criterio.

El Dr. Ávila preguntó si a su entender era más relevante la búsqueda de la verdad material o el equilibrio de las partes, contestando la concursante que la búsqueda tenía los límites antes señalados. En cuanto a los límites, dijo que debía estarse a las constancias de autos, aplicando pautas objetivas, las probanzas arrimadas, las alegaciones de las partes.

A continuación el Dr. Ávila ejemplificó algunos supuestos, como el de falta de producción de prueba en primera instancia no obstante el esfuerzo de la parte, el de medidas de prueba frente a elementos nuevos, y el de medidas para mejor

proveer sobre cuestiones no ofrecidas por las partes pero que el juez de cámara entiende relevantes, pidiendo su postura en tales casos.

Afirmó la entrevistada que frente a prueba ofrecida y no producida por negligencia, el juez no podía suplir la debida diligencia de la parte; en el segundo supuesto de prueba ofrecida pero no producida, debía analizarse cómo la ofreció, el plazo de prueba, el impulso de la parte interesada antes de analizar el otorgamiento de la medida para mejor proveer. Enfatizó en la necesidad de evaluar la diligencia desplegada por las partes. En el tercer supuesto consultado, dijo que entendía que había existido una negligencia de la parte en probar el presupuesto de la norma que invoca.

El Dr. Bustamante preguntó cómo actuaría frente a prueba producida e impugnada en donde la Cámara resuelve hacer lugar a la medida para mejor proveer en similar sentido a primera instancia, respondiendo la concursante que en ese caso entendía que no era correspondiente. Afirmó que si se trataba de una arbitrariedad manifiesta sí podía ser procedente pero no en el caso de tratarse de una diferencia de opinión respecto del resultado de la prueba.

El Dr. Ávila inquirió si era posible recurrir las medidas para mejor proveer. Contestó la entrevistada que ellas se dictaban cuando los autos estaban para dictado de la sentencia, y que se trataba de una facultad discrecional del juez irrecurrible.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) Ingresó a la sala el siguiente concursante en el orden de mérito, **Dr. Rafael Alfredo García Zavalía**, a quien luego de saludarlo comenzaron a formularle distintas preguntas los señores Consejeros.

El Dr. Ávila requirió que exprese su posición en torno a las medidas para mejor proveer.

Respondió el entrevistado que la cuestión se enmarcaba dentro del debate entre el activismo judicial y los garantistas. Citando a Morello dijo que la verdad objetiva debía estar por encima de cualquier cuestión formal o adjetiva del proceso. Reafirmo la conquista para el proceso de las garantías del derecho de defensa y derecho a ser oído y del debido proceso, manifestándose a favor de tales medidas y de que el juez aporte los elementos necesarios para la resolución de la causa, pero con prudencia para evitar afectar el equilibrio de las partes. Distinguió el principio dispositivo al que no consideró en pugna con el activismo judicial; expresó que el juez no era un mero espectador y que no podía limitarse a aplicar el derecho y que el norte del magistrado era la verdad objetiva, más allá de las normas de rito.

El Dr. Ávila planteó tres supuestos: el de prueba no producida por negligencia, el de prueba ofrecida pero no producida no obstante la diligencia puesta y prueba que el juez consideraba necesario no obstante no haber sido planteada por las partes, preguntándole en cuáles otorgaría la medida.

El concursante dijo que con el fin de lograr la verdad objetiva era conveniente el dictado de la medida en el tercer supuesto pero que en los otros dos la cuestión era muy sensible y podía suscitar dificultades de aceptación que el juez pudiese intervenir más allá de la producción de la prueba por las partes.

El Dr. Ávila tomó nuevamente la palabra para preguntar si a su entender la disposición de una medida para mejor proveer era recurrible y si en tal caso el recurso era admisible.

El Dr. García Zavalía dijo que debía distinguirse el tipo de juicio que se trataba pero que consideraba admisible el recurso.

El Dr. Bustamante pidió al concursante que exponga su postura en torno al despacho de las medidas cautelares en los juicios de apremios sin boleta de deuda, conforme a la última reforma del código tributario, y respecto de la declaración de oficio de la inconstitucionalidad del art. 9 del referido código.

El concursante afirmó que una de las funciones fundamental del juez era poner límites a los otros poderes frente al avance contra los derechos de los particulares, haciendo referencia a las garantías constitucionales y a la tutela de los derechos patrimoniales. Señaló que existían opiniones diversas en la Cámara. Entendió que no obstante no estar determinada la deuda, el instrumento administrativo debía tener ciertas formalidades y que sobre la base de ello en la cámara se había hecho lugar. Refirió a los recaudos que exigía el código para la procedencia de la cautelar y que en el supuesto consultado no otorgaría el embargo preventivo por considerar la norma inconstitucional; enfatizó que el juez no podía ser un mero aplicador de la ley.

Dándose por finalizada la entrevista, se agradeció la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

e) Luego de ello se invitó a la **Dra. María del Rosario Arias Gómez** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida a la postulante y explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila destacó el carácter inquisitivo que algunos institutos del código procesal civil guardaban, ejemplificando con las medidas para mejor proveer. Pidió seguidamente a la concursante que expusiera su postura al respecto; si en caso de considerarlas admisibles si las mismas eran recurribles y cuáles eran a su criterio los límites.

La concursante recordó que el código regulaba expresamente las facultades del juez de dictar medida para mejor proveer en ambas instancia; hizo mención al principio dispositivo y al de la carga de la prueba. Afirmó que la postura activista se enrolaba por la admisión de la facultad del juez de ordenar pruebas para esclarecimiento de los hechos, pero destacando que el juez no debía suplir con ellas la negligencia de las partes y que debía respetarse el derecho de defensa.

El Dr. Ávila planteó tres supuestos: el de prueba ofrecida no producida por negligencia, el de prueba ofrecida pero no producida no obstante la diligencia puesta, y prueba que el juez consideraba necesario no obstante no haber sido planteada por las partes, preguntándole en cuáles de ellos otorgaría la medida.

La concursante expresó que en el primer caso no la otorgaría, mientras que en el segundo sí lo haría no obstante no ser solicitada por las partes a la Cámara y considerando que fue ofrecida anteriormente. En el tercer supuesto que le fue consultado, se pronunció por la negativa; citó doctrina vinculada con la temática.

El Dr. Ávila consultó sobre la recurribilidad de las medidas, afirmando la entrevistada que la vía para cuestionarlas era la revocatoria.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia de la participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que los concursantes Adrián Marcelo Raúl Díaz Critelli, Rodolfo Marcelo Movsovich y María Rita Romano manifestaron sus respectivas renunciaciones a participar de la entrevista, dejándose constancia de ello en la presente acta.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso en trámite para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala III, del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
1. COSSIO, LUIS JOSÉ	9
2. CAGNA, PEDRO DANIEL	9
3. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	9
4. GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	8
5. ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO	8

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 48 para la cobertura de un (1) cargo de vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de Documentos y Locaciones, Sala III, del Centro Judicial Capital de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

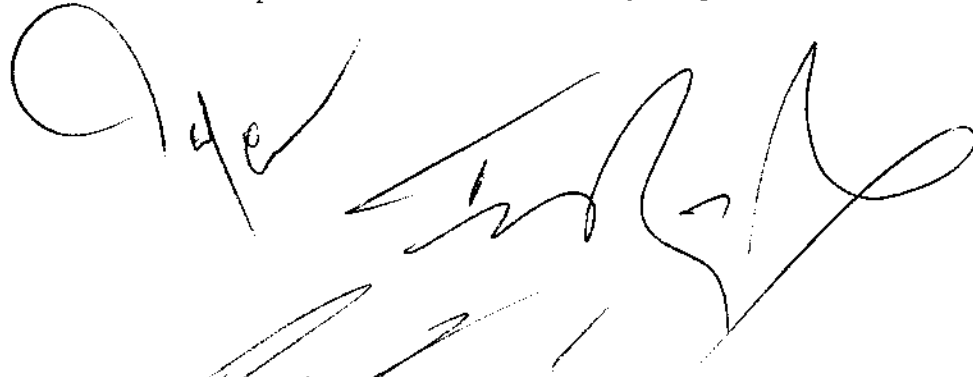
Postulante	Puntaje
1. COSSIO, LUIS JOSÉ	82,50
2. CAGNA, PEDRO DANIEL	79,00
3. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	78,00
4. GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	74,50
5. ARIAS GÓMEZ, MARÍA DEL ROSARIO	73,00

Se ordenó efectuar la publicación en los términos del art. 45 del Reglamento Interno y notificar a los concursantes.

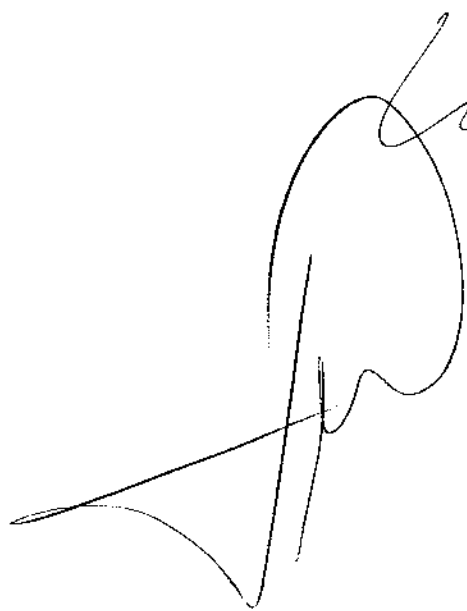
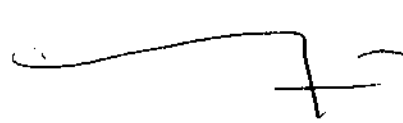
Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día martes 27 de Marzo del corriente a hs. 18,00, en la sede del Colegio de Abogados, fijando como temas aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.


Siendo horas 17,50 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Ante mí, a las



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA